# ACTA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE RECURSOS HUMANOS DE ANDALUCÍA Y EXTREMADURA

## Representación de la Dirección

- D. Juan Raggio Pérez
- Dª Mª José Cardera Robles
- D. Angel Zafra Varona
- D. Alfonso Hernández León
- D. Yolanda González García de Blas
- D. Juan Manuel Bermúdez Ríos
- Da. Carmen Herrera Picón
- D. Juan Manuel Salmerón Sánchez
- D. Alfonso Montero Espartero

## Representación Sindical

#### **UGT**

- D. Jacobo Kasrou Contioso
- D. Francisco Rojas Vivas
- D. Francisco Avilés Tierno
- D. Jorge Arias Chica
- D. José Lopez Pérez

## CC.00.

- D. Miguel A. García Martín
- D. Agustín Gant Pérez de Siles
- D. Valentín Morales García

#### SIE

D. Jose Antonio Avila Sánchez

En Córdoba a 5 de noviembre de 2015, se reúnen, en las oficinas de Avenida del Aeropuerto, las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Territorial de Recursos Humanos de Andalucía y Extremadura, y en la representación que ostentan

### **MANIFIESTAN**

Primero.- Que en la actualidad, derivado de diversas circunstancias, la dedicación y/o disponibilidad de los Técnicos Superiores de Operación (antiguos Técnicos Responsables de Agrupación) incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Atención al Servicio de la UPH Sur de 6 mayo de se retribuye de heterogénea.

Segundo.- Que objeto al de homogenizar la diversidad de complementos que agrupe existentes en la actualidad, se hace

necesaria la creación de un complemento, Complemento Técnicos UPH Sur (CTU).

Tercero. - Que en virtud de cuanto antecede ambas partes

#### **ACUERDAN**

PRIMERO .- Que el complemento de nueva creación Complemento Técnicos UPH Sur (CTU), compensará a los Técnicos Superiores de

Francisco Aviles Ricardo Serrano

Carlos Vila







Operación (antes Técnicos Responsables de Agrupación), la mayor dedicación, responsabilidad, mando y los trabajos realizados para atender las necesidades fuera de la jornada laboral no derivadas de intervenciones cubiertas por el Acuerdo de Atención al Servicio la UPH Sur de 6 mayo de 2004.

<u>SEGUNDO.</u>- Que el CTU tendrá la naturaleza de revalorizable, ereable y no absorbible su importe anual será de 3.840,6 €/año, y se abonará en doce mensualidades. Dicha cuantía es el resultado de la media de los complementos que se vienen abonando actualmente a los empleados.

No obstante, las cuantías que se vuelcan al CTU, que en su origen eran revalorizables, pensionables y ereables mantendrán la misma naturaleza.

Se anexa como <u>Documento 1</u> al presente Acta, el detalle del volcado de los conceptos que se integrarán el nuevo complemento y las personas a las que se asignará.

<u>TERCERO.-</u> Que la homogenización planteada no deroga aquellos otros conceptos del acuerdo de la UPH Sur no integrados en el CTU, que se vienen abonando a la fecha de firma del presente Acta.

<u>CUARTO.-</u> Tanto los complementos de los trabajadores afectados que actualmente retribuyan la mayor dedicación, como los personales procedentes del volcado de la jornada del IV CM, se convertirán en CTU.

Los CP10 que retribuyeran la mayor dedicación se regularizarán en los términos derivados de la aplicación de la Sentencia de fecha 25/3/2014, integrándose del mismo modo en el CTU.

Para todos los Técnicos Superiores de Operación afectados por el presente Acuerdo que actualmente cobren otro tipo de complemento de superior importe, la diferencia con el importe del nuevo CTU se convertirá en Complemento Personal, en los mismos términos, condiciones y naturaleza que tenían la cuantía que da lugar al Complemento Personal.

<u>QUINTO.-</u> Que en el supuesto de que el trabajador, al que se le asigna dicho complemento, tanto a petición propia, como por asignación de la Dirección de la empresa, cambie de puesto de trabajo, se le asignará un

Francisco Aviles Ricardo Serrano

Carlos Vila

Firmado por EDIAS GARCIA SOTO el 02/06/2021 a las 11:37:04 CEST

complemento personal (CP 6) por un importe de 2040 € (equivalente al valor del volcado del plus de jornada continuada del IV CME).

<u>SEXTO.-</u> Que con el fin de garantizar la homogeneidad en la aplicación del acuerdo, debe diferenciarse:

- a) Los empleados que se incorporen a vacantes de la UPH Sur que tengan asignado un Complemento Personal procedente del volcado de la jornada del IV CME, o bien les sea de aplicación un complemento de jornada previsto en su convenio de origen, este será absorbido por el CTU con las mismas garantías aplicables.
- b) Para las incorporaciones de personal a la UPH Sur después de la firma del IV CM (incluye incorporaciones internas y externas), se aplicará el complemento y las condiciones aquí establecidas a excepción de la garantía de asignación de un complemento personal equivalente al valor de la jornada, por cambio de puesto.

Este acuerdo será de aplicación desde el día de su firma.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba referenciados.

Francisco Aviles Ricardo Serrano

Carlos Vila

rancisco Aviles Firmado por Ricardo Serrano Firmado por Carlos Vila las 01:10:38 CEST el 02/06/2021 a las 10:03:09 CEST el 02/06/2021 a las 10:43:45 CEST

Firmado pur EDIAS GARCIA SOTO el 02/06/2021 a las 11:36:59 CEST

